



ILUSTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

**DOÑA MARIA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO**

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“QUINTO.ASUNTOS DE URGENCIA.

5.2º.Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Paso y la empresa pública del Gobierno de Canarias (VISOCAN) para la gestión del arrendamiento de dos viviendas propiedad de esta Entidad, situadas en C/ Manuel Castañeda, nº 10 y en el Camino La Era, nº 25, respectivamente. con destino a familias residentes en el municipio que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de la erupción volcánica de Cumbre Vieja.(Expediente nº 2022/3377).

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, al precisarse poner cuanto antes a disposición de las familias afectadas estos inmuebles.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se da cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta de la Secretaria, que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente referenciado se emite el siguiente informe-propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- *Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Paso y la empresa pública del Gobierno de Canarias (VISOCAN) para la gestión del arrendamiento de dos viviendas propiedad de esta Entidad, situadas en C/ Manuel Castañeda, nº 10 y en el Camino La Era, nº 25, respectivamente. con destino a familias residentes en el municipio que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de la erupción volcánica de Cumbre Vieja.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 86, números primero y segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos*

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria Ver firma SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 21-10-2022 11:58:32 Fecha: 21-10-2022 12:19:38	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-012505	Fecha: 26-10-2022 15:00	
Nº expediente administrativo: 2022-003377 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B102DEC4FB5F496E310E7E622A0CB01 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/4B102DEC4FB5F496E310E7E622A0CB01 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2022 13:47:40 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 16:09:49	

administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin". Continúa señalando el precepto mencionado que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo al identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"

SEGUNDO.- El artículo 6.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que están excluidos del ámbito de la referida Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Conforme al artículo 16.3º de la LRJAPC las Entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, que no es el presente caso.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.1º letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias corresponde al Alcalde la firma de los Convenios acordados por el Pleno.

QUINTO.- Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno local la competencia para suscribir, en nombre y representación del Ayuntamiento cualquier clase de convenio con (...) entidades privadas.


En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe eleva a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión informativa competente por razón de la materia, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar la suscripción por parte del Ayuntamiento de El Paso del Convenio de Colaboración con la empresa pública Viviendas sociales e infraestructuras de Canarias (VISOCAN) para la gestión del arrendamiento de dos viviendas propiedad de esta Entidad, situadas en C/ Manuel Castañeda, nº 10 y en el Camino La Era, nº 25, respectivamente. con destino a familias residentes en el municipio que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para su formalización.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa pública Viviendas sociales e infraestructuras de Canarias (VISOCAN)."

Visto asimismo que la referida propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión informativa competente por razón de la materia.

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 21-10-2022 11:58:32 Fecha: 21-10-2022 12:19:38	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-012505	Fecha: 26-10-2022 15:00	
Nº expediente administrativo: 2022-003377 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B102DEC4FB5F496E310E7E622A0CB01 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/4B102DEC4FB5F496E310E7E622A0CB01 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2022 13:47:40	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 16:09:49	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad en ejercicio de la competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar la suscripción por parte del Ayuntamiento de El Paso del Convenio de Colaboración con la empresa pública Viviendas sociales e infraestructuras de Canarias (VISOCAN) para la gestión del arrendamiento de dos viviendas propiedad de esta Entidad, situadas en C/ Manuel Castañeda, nº 10 y en el Camino La Era, nº 25, respectivamente. con destino a familias residentes en el municipio que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para su formalización.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa pública Viviendas sociales e infraestructuras de Canarias (VISOCAN)."

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LORENZO - Secretaria SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 21-10-2022 11:58:32 Fecha: 21-10-2022 12:19:38	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-012505	Fecha: 26-10-2022 15:00	
Nº expediente administrativo: 2022-003377 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B102DEC4FB5F496E310E7E622A0CB01 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/4B102DEC4FB5F496E310E7E622A0CB01 .			
Fecha de sellado electrónico: 24-10-2022 13:47:40	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 16:09:49	